RESOLUCIÓN No. 070 de 2024

(diciembre 23 de 2024)

POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENA LA APERTURA AL PROCESO DE SELECCIÓN CONCURSO DE MERITOS FLO-INFRA-CM-006-2024, CUYO OBJETO ES: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y CONSOLIDACIÓN DEL BARRIO EL CARMEN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

EL SECRETARIO DE INFRAESTRUCTURA DEL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, según Decreto de Nombramiento No. 00009 y Acta de Posesión No. 007 del 1 de enero de 2024, y delegado para el ejercicio de competencias en materia contractual y ordenación del gasto mediante Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024**,** y

CONSIDERANDO:

1. Que el Municipio de Floridablanca – SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA requiere contratar INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y CONSOLIDACIÓN DEL BARRIO EL CARMEN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

2. Que en razón a lo previsto en el articulo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en virtud de los principios que rigen la Contratación Estatal y la Función Administrativa, la selección del contratista se efectuará a través de CONCURSO DE MERITOS.

3. Que, el proceso de contratación cuenta con los recursos necesarios para su realización, tal como se desprende del CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL Nro:24-03536 Fondo / Fuente de Financiación: RIIC OTROS REINTEGROS. Por valor de OCHENTA Y NUEVE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTIOCHO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA PESOS CON SETENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE. ($89,828,350.76) incluye IVA el cual es el valor estimado previamente en el proyecto viabilizado, suscrito por la oficina de Presupuesto de la Secretaria de Hacienda del Municipio de Floridablanca.

4. Que, en el presente proceso contractual, se elaboraron y publicaron Estudios Previos, Estudios del Sector, Proyecto de Pliego de Condiciones, Aviso de Convocatoria Pública el 10 de diciembre de 2024, de acuerdo al cronograma establecido, donde se detallan los elementos de planificación y de necesidad, así dentro del término y oportunidad se presentaron observaciones las cuales fueron resultas y aclaradas por la entidad en la plataforma SECOP II, en cumplimiento y garantía del debido proceso, así como de los principios de la contratación estatal, como lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

5. Que el articulo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, dispone que se ordenará la apertura de los procesos de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las Disposiciones Especiales para las modalidades de selección, así.

6. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y CONSOLIDACIÓN DEL BARRIO EL CARMEN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER.

7. MODALIDAD DE SELECCIÓN:

El presente Concurso de Méritos Abierto, se rige por la Constitución Política, las leyes aplicables, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Decreto 399 del 13 de abril de 2021, y demás decretos reglamentarios, los Códigos Civil y de Comercio y demás normas concordantes; por lo tanto, es una presunción de tipo legal que todas las personas (proponentes) conocen la Normatividad antes descrita.

La modalidad de selección del Concurso de Méritos Abierto, fue adoptado teniendo en cuenta lo previsto en el numeral 3° del artículo 2o de la Ley 1150 de 2007, en el Libro 2, Parte 1, Título I, Capítulo II, Sección 1, Subsección 3 del Decreto 1082 de 2015 y demás normatividad que lo modifique o reglamente.

El numeral 2 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993 establece: "Son también contratos de consultoría los que tienen por objeto la interventoría, asesoría, gerencia de obra o de proyectos, dirección, programación y la ejecución de diseños, planos, anteproyectos y proyectos. "

La Ley 1150 de 2007 establece en el artículo 2, adicionada por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011, que "*la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos, contratación directa*", siendo adicionado posteriormente por el artículo 274 de la ley 1450 de 2011 para incluir la contratación de mínima cuantía, señalando como regla general que la selección se efectúe por licitación pública y excepcionalmente mediante selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa.

El artículo 2.2.1.2.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, en su aspecto pertinente, establece que:

"Artículo: 2.2.1.2.1.3.1. **Procedencia del concurso de méritos**. Las Entidades Estatales deben seleccionar sus contratistas a través del concurso de méritos para la prestación de servicios de consultoría de que trata el numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y para los proyectos de arquitectura. (…)"

Artículo 2 del Decreto 399 del 13 de abril de 2021, por el cual se modifica el artículo 2.2.1.2.1.3.2. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional. Modifíquese el artículo 2.2.1.2.1.3.2. de la Subsección 3 de la Sección 1 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, el cual quedará así:

> ***"Artículo 2.2.1.2.1.3.2. Procedimiento del concurso de méritos**. Además de las reglas generales previstas en la ley y en el presente título, las siguientes reglas son aplicables al concurso de méritos abierto o con precalificación:*
>
> *1. La Entidad Estatal en los pliegos de condiciones debe indicar la forma como calificará, entre otros, los siguientes criterios: a) la experiencia del interesado y del equipo de trabajo y b) la formación académica del equipo de trabajo.*
>
> *2. La Entidad Estatal debe publicar durante tres (3) días hábiles el informe de evaluación, el cual debe contener la evaluación de las ofertas frente a todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones, incluyendo los requisitos habilitantes y los de asignación de puntaje.*
>
> *3. Una vez resueltas las observaciones al informe de evaluación, la entidad adjudicará el contrato mediante acto administrativo al oferente que haya cumplido todos los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y haya obtenido el mayor puntaje".*

En virtud de la potestad o la discrecionalidad que le asiste a la entidad, atendiendo la naturaleza del objeto a contratar y la normatividad legal vigente, El Municipio de Floridablanca - Secretaría de Infraestructura, escogerá como procedimiento el concurso de méritos abierto mediante propuesta simple

CRONOGRAMA DEL PROCESO: El cronograma será el indicado en la plataforma SECOP II, la Fecha de cierre – presentación ofertas, será el día 30 de diciembre de 2024, en horario de 10:00 A.M., así:

Actividad	Fecha	Lugar	Norma
Publicación del aviso de convocatoria pública	10 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación de los estudios y documentos previos	10 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Proyecto de Pliego de Condiciones	10 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones	17 de diciembre de 2024	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.1.4.
Plazo para manifestación de interés de limitar la convocatoria a Mipymes	N./A.	N./A.	

Respuesta a las observaciones y sugerencias al proyecto de Pliego de Condiciones.	23 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Expedición y publicación del acto administrativo de apertura del Proceso de Contratación	23 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Publicación del Pliego de Condiciones Definitivo	23 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Audiencia de asignación de Riesgos	N./A.	N./A.	
Presentación de observaciones al Pliego de Condiciones Definitivo	Hasta el 24 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Respuesta a las observaciones al Pliego de Condiciones	27 de diciembre de 2024	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Plazo máximo para la expedición de Adendas	27 de diciembre de 2024	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.2.2.1.
Fecha de cierre – presentación ofertas.	30 de diciembre de 2024 hasta las 10:00 A.M.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Informe de presentación de ofertas. Apertura de Sobre.	13 de enero de 2025 08:01 A.M.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Evaluación de las ofertas.	Hasta el 15 de enero de 2025		
Publicación del informe preliminar de evaluación.	15 de enero de 2025	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Traslado para observaciones al informe de evaluación de las ofertas (plazo máximo para presentación de subsanaciones)	Hasta el 20 de enero de 2025	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Publicación del informe final de evaluación de los documentos contenidos en Sobres.	21 de enero de 2025	SECOP II	L. 1882/18 art. 1
Audiencia de adjudicación/ Apertura de Sobre 2	N./A.	N./A.	
Publicación acto administrativo de adjudicación o de declaratoria de desierto	22 de enero de 2025	SECOP II	Dto. 1082/15 art. 2.2.1.1.1.7.1.
Firma del Contrato	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.
Entrega de la Garantía única de cumplimiento y responsabilidad civil extracontractual	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	Secretaria de Infraestructura ubicada en el segundo piso Municipio de Floridablanca (Santander).	Fecha definida por la Entidad.
Aprobación de Garantías	Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de publicación del acto de adjudicación.	SECOP II	Fecha definida por la Entidad.

CONVOCATORIA: SE CONVOCA A LAS VEEDURÍAS CIUDADANAS QUE SE ENCUENTREN CONFORMADAS DE ACUERDO CON LA LEY, PARA QUE REALICEN EL CONTROL SOCIAL AL PROCESO DE CONTRATACIÓN, DANDO ASÍ CUMPLIMIENTO AL ARTICULO 66 DE LA LEY 80 DE 1993.

8. La convocatoria del presente proceso de selección podrá limitarse a la participación de Mipymes Territoriales, teniendo en cuenta que el valor del proceso de contratación es menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000) liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos (2) años el Ministerio de Comercio, industria y Turismo.

En virtud a lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso será limitado a MYPIME en los siguientes términos

Artículo 5. Modificación de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Modifíquense los artículos 2.2.1.2.4.2.2., 2.2.1.2.4.2.3. Y 2.2.1.2.4.2.4. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, los cuales quedarán así:

"Artículo 2.2.1.2.4.2.2. Convocatorias Imitadas a Mipyme. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran los siguientes requisitos:

1. El valor del Proceso de Contratación sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
2. Se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas. Las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben recibir estas solicitudes por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Parágrafo. Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el presente artículo." (…)

En virtud de lo dispuesto en la normativa antes citada, el proceso sea limitado a MIPYME, es necesario que estas, aporten los siguientes documentos:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.
2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Parágrafo 1. En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.
Parágrafo 2. Para efectos de la limitación a Mipyme, los proponentes aportarán la copia del registro mercantil, del certificado de existencia y representación legal o del Registro Único de Proponentes, según corresponda conforme a las reglas precedentes, con una fecha de máximo sesenta (60) días calendario anteriores a la prevista en el cronograma del Proceso de Contratación para el inicio del plazo para solicitar la convocatoria limitada.
Parágrafo 3. En las convocatorias limitadas, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, solo deberán aceptar las ofertas de Mipyme o de proponentes plurales integrados únicamente por Mipyme.
Parágrafo 4. Los incentivos previstos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 de este Decreto no excluyen la aplicación de los criterios diferenciales para los emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas.

NOTA 1 (*): Teniendo en cuenta que al momento de remitir los documentos por parte del proponente en el SECOP II a través del Portal Único de Contratación (PUC), link:

http://community.secop.gov.co/sts/cce/login.aspx, tiene dicho portal el SELLO DE TIEMPO, el cual se trata un mecanismo de seguridad y validez jurídica de la fecha y hora exacta en la generación, envío y recepción de información electrónica, además que garantiza la integridad de la información durante su ciclo de vida, sello este que se encuentra vinculado a la FIRMA DIGITAL (Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 y demás normas que las modifiquen, aclaren o complementen), no es indispensable remitir este documento firmado por el proponente, trátese del representante legal de la (s) persona (s) jurídica (s) y de la persona natural, pues la entidad entenderá que con este SELLO DE TIEMPO, el representante legal está firmando la oferta; para el caso en que dicha certificación deba ser firmada por el revisor fiscal, este documento si debe venir suscrito por el mismo.

En virtud de lo dispuesto por el art 5 del decreto 1860 de 2021 el proceso **PUEDE SER LIMITADO** a MIPYME teniendo en cuenta que el umbral de limitación corresponde a la suma de QUINIENTOS TREINTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO MIL NOVENTA Y DOS PESOS ($532.338.092).

9. Que es competencia del Secretario de Infraestructura ordenar la apertura del presente CONCURSO DE MERITOS, conforme a lo establecido en el Decreto No. 0039 del 10 de enero de 2024. Que, en mérito de lo expuesto se,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Dar apertura al proceso de contratación mediante la modalidad de CONCURSO DE MERITOS No. FLO-INFRA-CM-006-2024, cuyo objeto es: INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRAS PARA EL CONTROL DE LA EROSIÓN, MITIGACIÓN DEL RIESGO Y CONSOLIDACIÓN DEL BARRIO EL CARMEN EL MUNICIPIO DE FLORIDABLANCA, DEPARTAMENTO DE SANTANDER, en consecuencia, iníciese los trámites respectivos.

ARTICULO SEGUNDO: El CONCURSO DE MERITOS estará sometida en todos sus aspectos a las disposiciones legales y a las que sobre el particular establezca el Pliego de Condiciones y Adendas según corresponda.

ARTICULO TERCERO: El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos y definitivos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

ARTICULO CUARTO: Convocar a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley, para desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y postcontractual de este proceso de Concurso de Méritos.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Floridablanca (Santander), a los 23 días del mes de diciembre de 2024.

ING. GERSON ANDRES GONZALEZ ORTIZ
Secretario de Infraestructura - Municipio de Floridablanca (Santander)

	Nombre Funcionario o Contratista	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Ab. **Darío A Villarreal Dulcey** - CPS Secretaria de Infraestructura		23/12/2024
Proyectó:	Ing. **Jessica Barón** – CPS Secretaria de Infraestructura Ing. **Carlos Ariel Urzola** – CPS Secretaria de Infraestructura		23/12/2024 23/12/2024
Revisó:	Ab. **Sergio A Pitta Rueda** - CPS		23/12/2024
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			